



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia que pretenden adelantar **JORGE ADRIAN BONGCAM MORENO, KATERIN VERGARA SALAZAR, OMAIRA GIRALDO GONZÁLEZ y LEICY PALACIOS HINESTROZA** en contra de la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS; una vez analizado el proceso, se pudo verificar que por auto del 26 de febrero de 2021 (documento No.6 del expediente digital) se inadmitió la demanda, solicitando a la parte actora subsanar algunos requisitos echados de menos en la misma; para lo anterior se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad con lo establecido por el legislador en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social - CPTSS.

No obstante, la parte actora no presentó memorial alguno subsanando las deficiencias señaladas, habiéndose cumplido el término concedido el 08 de marzo de 2021. Lo anterior, conduce a aplicar las consecuencias expresadas en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso - CGP, aplicado por analogía a falta de norma expresa en materia laboral, viéndose precisado el despacho a **RECHAZAR** la presente demanda, ordenando el ARCHIVO de las piezas procesales.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **30** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
30 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

OLIVERIO A. MÚNERA CATAÑO
SECRETARIO

Ead